



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

439

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/664/2016.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados por los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnadas a esta Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman el siguiente expediente:

- 1) Oficio de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./4821/2016, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el oficio PM/255/2016, recibido en oficialía del Honorable Congreso del Estado, con



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

fecha diecisiete de mayo del presente año, suscrito por el Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca.

- 2) Oficio PM/225/2016, sin fecha, suscrito por el Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca, por el que comunican la renuncia del Regidor de Hacienda y la toma de protesta del suplente, solicitando la declaración y emisión del decreto correspondiente. Remiten la siguiente documentación:
- a) Escrito sin fecha, suscrito por el ciudadano Eloy Rodrigo Reyes Medina, por el cual presentó a los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca, renuncia al cargo de Regidor de Hacienda.
 - b) Copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca, a las nueve horas del trece de mayo del presente año, en la que se aprobó la solicitud de renuncia del ciudadano Eloy Rodrigo Reyes Medina al cargo de Regidor de Hacienda de dicho Ayuntamiento.
 - c) Copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca, a las diecisiete horas del día trece de mayo del año dos mil dieciséis, en la que el Presidente Municipal tomó la protesta de ley correspondiente al ciudadano Santos Cupertino Reyes Ramírez como Regidor de Hacienda del referido Ayuntamiento.
 - d) Copia certificada del acta circunstanciada de entrega del sello de la Regiduría de Hacienda, del Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca, celebrada con fecha diez de mayo del presente año.
 - e) Copia de la Constancia de Mayoría de siete de diciembre del año dos mil trece, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

Oaxaca, a los concejales electos al Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca:

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Ernesto Graviel García Ramos	Cristóbal Díaz Cortéz
Esteban Mateos Rodríguez Díaz	Alvar Luis Salazar Ramírez
Eloy Rodrigo Reyes Medina	Santos Cupertino Reyes Ramírez
Oscar Socorro Muños Ramos	Juan Antonio Pérez Martínez
Ausencio Celestino Duarte Rojas	Ángel Aristeo Pacheco Duarte
Manuel Fredy Pacheco Audelo	Lázaro Martín Duarte Morales
Patricio Alejandro Ramos Ruíz	Artemio Rojelio Javier Crespo

- f) Copia simple del Acta de Sesión Solemne de instalación de los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca, celebrada el día primero de enero del año dos mil catorce.
- g) Oficio de trece de julio de dos mil dieciséis, recibido en la Comisión Permanente de Gobernación con esta misma fecha, suscrito por el Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca.
- h) Oficio de trece de julio de dos mil dieciséis, recibido en la Comisión Permanente de Gobernación con esta misma fecha, suscrito por el Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca.
- i) Oficio de siete de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el Regidor de Hacienda y dirigido a los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca.
- j) Acta de Sesión de Cabildo de ocho de julio de dos mil dieciséis, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca.



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que se advierte lo siguiente:

I.- Que por oficio PM/225/2016, sin fecha, los ciudadanos Ernesto Graviel García Ramos, Presidente Municipal y Esteban Mateo Rodríguez Díaz, Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca, comunicaron al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, sobre la renuncia del ciudadano Eloy Rodrigo Reyes Medina, al cargo de Regidor de Hacienda y el nombramiento del ciudadano Santos Cupertino Reyes Ramírez como concejal propietario, solicitando la declaración y emisión del decreto correspondiente.

II.- Que por escrito sin fecha, suscrito por el ciudadano Eloy Rodrigo Reyes Medina, presento a los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca, renuncia al cargo de Regidor de Hacienda.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

PODER LEGISLATIVO

III.- Que en sesión extraordinaria de cabildo de trece de mayo del presente año, los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca, aprobaron la solicitud de renuncia presentada por el ciudadano Eloy Rodrigo Reyes Medina al cargo de Regidor de Hacienda del citado Ayuntamiento.

IV.- Que en sesión extraordinaria de cabildo celebrada el trece de mayo del año que transcurre, el Presidente Municipal le tomó la protesta de Ley correspondiente al ciudadano Santos Cupertino Reyes Ramírez, como Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca.

V.- Que con fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, el ciudadano Eloy Rodrigo Reyes Medina realizó la entrega del sello de la Regiduría de Hacienda a la Secretaria Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca.

VI.- Que mediante Constancia de Mayoría de siete de diciembre del años dos mil trece, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se acreditó a los concejales electos al Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca.

VII.- Que en Sesión Solemne de Cabildo, de fecha primero de enero del año dos mil catorce, se instaló el Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca.

VIII.- Que mediante oficio de trece de julio del año en curso, el ciudadano Eloy Rodrigo Reyes Medina, Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca, comunicó a la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado, que no es su deseo ratificar la renuncia que presentó a los integrantes de dicho Ayuntamiento, así mismo que solicitó la reincorporación a su cargo y el archivo del presente expediente.

IX.- Que mediante oficio de trece de julio de dos mil dieciséis, el Presidente y Síndico Municipal de San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca, comunicaron a la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, que el Regidor de Hacienda presento su desistimiento de renuncia y solicitó su reincorporación al cargo.

X.- Que mediante oficio de siete de julio de dos mil dieciséis, el Regidor de Hacienda solicitó a los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca, su reincorporación al cargo, desistiéndose de su escrito de renuncia presentado ante dicho



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

órgano colegiado, bajo el argumento de que erróneamente manifestó su deseo de renunciar, cuando en realidad pretendía solicitar licencia por motivos de salud, escrito que fue calificado en sesión de cabildo de trece de mayo del año en curso.

XI.- Que en sesión extraordinaria de cabildo de ocho de julio de dos mil dieciséis, los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca, aprobaron por unanimidad la reincorporación del ciudadano Eloy Rodrigo Reyes Medina al cargo de Regidor de Hacienda de dicho Ayuntamiento.

En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por los artículos 2, 32 y 34 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca que establecen:

ARTÍCULO 2.- *El Municipio libre es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 32.- *Los Ayuntamientos duraran en su encargo tres años. El Ayuntamiento rendirá protesta el día primero de enero siguiente al de su elección y concluirá el treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación.*

ARTÍCULO 34.- *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

PODER LEGISLATIVO

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, ya que es dicho órgano colegiado el que tiene la atribución de calificar y aprobar la justificación de la misma, atendiendo a que este es un nivel de Gobierno que cuenta con autonomía en su régimen interior; no obstante la atribución del Honorable Congreso del Estado para conocer y emitir la declaratoria correspondiente.

Sin embargo, si bien es cierto que mediante escrito recibido en oficialía de partes el diecisiete de mayo del año que transcurre, el Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca, comunicaron al Honorable Congreso del Estado sobre la renuncia del ciudadano Eloy Rodrigo Reyes Medina al cargo de Regidor de Hacienda, también lo es, que con fecha trece de julio del presente año, se recibieron en la Comisión Permanente de Gobernación dos escritos el primero suscrito por el ciudadano Eloy Rodrigo Reyes Medina, Regidor de Hacienda y el segundo por el Presidente y Síndico Municipal del referido Ayuntamiento, a través de los cuales comunicaron el desistimiento de la renuncia del Regidor de Hacienda, aprobada en sesión de cabildo de trece de mayo del año que transcurre y la reincorporación al cargo en sesión de cabildo de ocho de julio de esta anualidad, y siendo el Municipio un nivel de gobierno libre y autónomo en las decisiones correspondientes a su gobierno, y al quedar sin materia la solicitud que generó el trámite del presente expediente en virtud del desistimiento de los promoventes, lo procedente es ordenar el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y 2º fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, lo procedente es ordenar el archivo del presente expediente, por las consideraciones antes citadas.

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en relación con los artículos 2, 32, y 34, de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca, y 2 fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; ordene la baja y el archivo del expediente en que se actúa con número CPG/664/2016, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, como asunto total y definitivamente concluido, en términos del considerando tercero.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2, 32, y 34, de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca, y 2 fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; ordena la baja y el archivo del expediente en que se actúa con número CPG/664/2016, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, como asunto total y definitivamente concluido, en términos del considerando tercero.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mendoza Cruz", written over a large, stylized circular flourish.

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**




GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”



DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ
VELA



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/664/2016 CON FECHA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----